



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero trece (13) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/440

La señora MARTHA CECILIA VALLEJO TASCON por intermedio de apoderado judicial promueve demanda verbal - Existencia Unión Marital de Hecho y la consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, en contra del señor DIEGO EDWIN SÁNCHEZ PEREZ.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Debe aportarse los registros civiles de nacimiento tanto de la demandante como del demandado.

2. No se indica si alguno de los compañeros estuvo casado y en dicho evento mencionar si la sociedad conyugal fue declarada disuelta y liquidada y aportar el documento que lo acredite.

3. Establece el numeral 6º del Decreto 806 de 2020: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos (...).

En este evento, no se menciona el canal digital donde deben ser citados los testigos solicitados en la prueba testimonial.

4. No se dio cumplimiento al numeral 10º del Artículo 82 del Código General del Proceso, respecto a la dirección electrónica del demandado.

5. Se indica que la demandante recibe notificaciones en la “vereda Guacas municipio de Santa Rosa de Cabal”, dirección ambigua, ya que ni siquiera se especifica el nombre de la finca donde reside.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibile la presente demanda.



2. Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería a los abogados DANILO SALAZAR OCAMPO como apoderado principal y MARIA ALEJANDRA JARAMILLO OCAMPO como sustituta para representar a la señora MARTHA CECILIA VALLEJO TASCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbdb35e67c1edeb81a14cf5773c980913d4a513e32b66131cb40369c1bd2a6f**

Documento generado en 13/01/2022 01:31:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>